



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018.

En la Villa de Castro del Río, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de su Alcalde D. José Luís Caravaca Crespo, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación para celebrar sesión, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

DOÑA MARÍA ISABEL RUZ GARCÍA
DOÑA MARÍA SIERRA ARROYO JIMÉNEZ
DON FRANCISCO SILLERO CARRETERO
DON FRANCISCO SÁNCHEZ TORIBIO

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

DON MANUEL TOMÁS FERNÁNDEZ ROPERO
DOÑA CARMEN MARÍA GÓMEZ NAVAJAS
DON ANTONIO JOSÉ CRIADO ALGABA

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

DON JULIO JOSÉ CRIADO GÁMIZ
DOÑA INÉS ALBA ARANDA DON JUAN LÓPEZ SANCHEZ

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA

DON ANTONIO JURADO LÓPEZ

Asistidos del Secretario Accal, D.Francisco Cañasveras Garrido, que da fe del acto

Justifica su ausencia Doña Salud Montilla Prados.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Dar cuenta del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Nivel de deuda, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2.017.- Seguidamente se da cuenta del siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUCION CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS LEY ORGANICA 2/2.012.-



Conforme determina la Ley Orgánica 2/2012, se ha comunicado la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las entidades locales que forman parte del Sector de Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2.017.

Así mismo se han comunicado los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria .

La Corporación cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012.

Nivel de deuda viva es 517.923,65

Del presente informe se le dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, conforme establece la Ley Orgánica 2/2012.-

Los Srs. asistentes se dan por enterados.

2º.- Dar cuenta del Periodo Medio de Pago del 4º trimestre del ejercicio 2.018.-
Seguidamente se da cuenta del siguiente:

INFORME DE INTERVENCION SOBRE PRERIEDO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, 4º TRIMESTRE DE 2017.-

De conformidad con el artículo 4,1 b) de la orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el detalle del Informe del Periodo Medio de Pago a proveedores, durante el cuarto trimestre de 2.017, es el siguiente:

Ayuntamiento de Castro del Río:



- Ratio operaciones pagadas: -14,02
- Importe de pagos realizados: 1.064.995,83.
- Ratio operaciones pendientes: 19,28
- Importe pagos pendientes: 182.051,87 €
- PMP : -9,16

Patronato Municipal de Deportes:

- Ratio operaciones pagadas: -15,91
- Importe pagos realizados: 1.687,50 €
- Ratio operaciones pendientes: -5,63
- Importe pagos pendientes: 4.271,88 €
- PMP: -8,54

PMP GLOBAL:

- Importe pagos realizados: 1.066.683,33 €
- Importe pagos pendientes: 186.323,75 €
- PMP: -9,16

Los Srs. asistentes se dan por enterados.

3º.- Dar cuenta del Informe de Morosidad del 4º trimestre de 2.018.- A continuación se da cuenta del siguiente

INFORME DE INTERVENCION SOBRE PRERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, 4º TRIMESTRE DE 2017.-

De conformidad con el artículo 4,1 b) de la orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el detalle del Informe del Periodo Medio de Pago a proveedores, durante el cuarto trimestre de 2.017, es el siguiente:

Ayuntamiento de Castro del Río:

- Ratio operaciones pagadas: -14,02
- Importe de pagos realizados: 1.064.995,83.
- Ratio operaciones pendientes: 19,28
- Importe pagos pendientes: 182.051,87 €
- PMP : -9,16



Patronato Municipal de Deportes:

- Ratio operaciones pagadas: -15,91
- Importe pagos realizados: 1.687,50 €
- Ratio operaciones pendientes: -5,63
- Importe pagos pendientes: 4.271,88 €
- PMP: -8,54

PMP GLOBAL:

- Importe pagos realizados: 1.066.683,33 €
- Importe pagos pendientes: 186.323,75 €
- PMP: -9,16
- Los Srs. asistentes se dan por enterados.
-

4º.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.017.-

Seguidamente se da cuenta de la siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA:

Vistos los documentos justificativos de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.017, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Vistos los informes de intervención de fecha 16 de Febrero de 2.018 sobre liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.017, e informe sobre estabilidad presupuestaria de la Liquidación, siendo su tenor literal el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.017, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193)
3. Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (Art 89 a 105).



4. Orden de 20 de septiembre de 1.989, por la que se establece la Estructura Presupuestaria.
5. Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local/Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
6. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2004, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
7. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

a) **Ámbito Temporal:**

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre del año natural.

La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del Ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

a. **Órgano Competente :**

La Liquidación de los presupuestos de las Corporaciones Locales se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez informada por la Intervención será remitida a la Presidencia de la Entidad para su aprobación, a los efectos previstos en el artículo 192 del citado Texto Refundido.

En consecuencia, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

b. **Dación de Cuentas:**

De la Liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

III.- TRAMITACIÓN:

Los trámites a seguir en la instrucción del expediente son:

- Confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación de la Liquidación por el Presidente de la Entidad.
- Dación de Cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

- Remisión de copia de la liquidación del presupuesto aprobada a la Delegación Provincial de Hacienda y a la Junta de Andalucía.

IV.- INFORME DE INTERVENCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al presupuesto de gastos y, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- a) Respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como, los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberá determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El resultado presupuestario del ejercicio.
- c. Los remanentes de crédito.
- d. El remanente de tesorería.

Con respecto al presupuesto de gastos, detallamos a continuación las obligaciones reconocidas, como magnitud más representativa durante el ejercicio 2.017:

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2.017	PRESUPUESTO ORDINARIO	PTO. PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES
CAPITULO	Obl. Rdas. Netas 2.017	Obl. Rdas. Netas 2.017
Gastos de personal	2,466,643,37	62,580,77
Gastos de bienes corrientes y servicios	1,933,286,16	34,103,26
Gastos financieros	24,427,91	0,00
Transferencias corrientes	809,645,71	5,000,00
Inversiones reales	1,507,468,10	20,000,00
Pasivos financieros	275,910,05	0,00
TOTAL	7,117,391,27	121,684,03



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Con respecto al presupuesto de ingresos, detallamos a continuación los derechos reconocidos como magnitud mas representativa durante el ejercicio 2.017:

ESTADO DE INGRESOS

EJERCICIO 2.017	PRESUPUESTO ORDINARIO	PTO. PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES
CAPITULO	Dchos. Rdos. Netos 2.017	Dchos. Rdos. Netos 2.017
Impuestos directos	1,654,612,66	0,00
Impuestos indirectos	53,430,61	0,00
Tasas y otros ingresos	843,388,54	42,630,00
Transferencias corrientes	3,340,251,42	67,953,27
Ingresos patrimoniales	32,549,61	1,024,00
Enajenación de Inversiones Reales	112,340,99	
Transferencias de capital	1,029,181,79	0
TOTAL	7,065,755,62	111,607,27

De acuerdo con el artículo 96 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Resultado Presupuestario del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Tomándose como derechos liquidados y obligaciones reconocidas por sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquellas que hubiesen sido anuladas.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2.017	PRESUPUESTO ORDINARIO	PTO. PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES
(+) Derechos reconocidos netos	7,065,755,62	111,607,27
(-) Obligaciones reconocidas netas	7,117,381,27	121,684,03



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

(=) Resultado Presupuestario (a-b)	-51,625,65	-10,076,76
(-) Desviaciones positivas de financiación	553,111,61	0
(+) Desviaciones negativas de financiación	683,069,77	0,00
(+) Gastos financiados con Remanente Liquido de Tesorería	260,000,00	20,000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	338,332,51	9,923,24

REMANANTE DE TESORERIA

El Estado del Remanente de Tesorería es uno de los indicadores más relevantes de la liquidación, puesto que pone de manifiesto la situación económica financiera que presenta la Entidad.

De acuerdo con el artículo 101 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, el Remanente de Tesorería de la Entidad Local, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

EJERCICIO 2.017	PRESUPEUSTO ORDINARIO	PTO. PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES
(+) Derechos pendientes de cobro	1,136,981,68	0,00
(-) Obligaciones pendientes de pago	738,124,28	28,178,92
(+) Fondos líquidos de Tesorería	760,383,14	45,576,17
(+) Partidas Pendientes de Aplicación	73,902,41	
(=) Remanente de Tesorería total	1,233,142,95	17,397,25
(-) Saldo de dudoso cobro	205,524,84	0,00
(-) Remanente para gastos con financiación afectada	786,244,28	0
(=) Remanente para Gastos Generales	241,373,83	17,397,25
(-) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31-12-2017.	220,477,19	0
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado.	20,896,64	17,397,25



A continuación pasamos a examinar los diferentes componentes del Remanente de Tesorería del Presupuesto General del Ayuntamiento:

a) Derechos pendientes de cobro:

Presupuesto Ordinario:

Está integrado por los saldos de derechos pendientes de cobro de corriente por importe de 649.895,27 €; saldos de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados por importe de 422.218,43 €; , y saldos de operaciones no presupuestarias, por importe de 64.867,98 €.

Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes:

No existen derechos pendiente de cobro en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

Obligaciones pendientes de pago:

Presupuesto Ordinario:

Está integrado por los saldos de obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente por importe de 405.543,39 €, obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados por importe de 34.998,24 €, más obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestaria por importe de 297.582,65 €.

Partidas pendientes de aplicación por importe de 73.902,41 €.

Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes:

Está integrado por los saldos de obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente por importe de 20.000,00 €, obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados por importe de 150,00 €, y saldos de operaciones no presupuestarias, por importe de 8.028,92 €.

— Cuantificación de saldos de dudoso cobro:

En la cuantificación del saldo de dudoso cobro se han utilizado los criterios que a nuestro entender demuestran un razonable criterio de prudencia.

— A 31 de diciembre de 2.017 los Fondos Líquidos se elevan a la cantidad de 760.383,14 euros, en el Presupuesto Ordinario, y a 45.576,17 €, en el Patronato Municipal de Deportes.

— Remanente Líquido Afectado:

e. Remanente Líquido que se incorpora al ejercicio 2.018: 554.378,21 €.

f. Dentro del Remanente Líquido de Tesorería Afectado se encuentran remanentes del ejercicio 2016, por importe de 119.525,08 €, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de Julio de 2017, se destinan a la realización de la Ronda Sur, que habrá que incorporar durante el ejercicio 2.018, para la ejecución de las mismas. Así mismo se encuentran procedentes de enajenación de parcelas propiedad de este



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Ayuntamiento la cantidad de 112.340,99 €, entendiéndose esta intervención que es Remanente Afectado que hay que destinar a lo dispuesto en el artículo 75, apartado 1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de Diciembre).

V.- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES:

La Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio 2.017, arroja un Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales ajustado de 241.373,83 €.

La Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2.017, arroja un Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales de 17.397,25 €.

Al cierre del ejercicio 2.017, figuran en el registro de facturas de este ayuntamiento, facturas sin enlace contable por importe de 220.477,19 euros.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA DEL GASTO LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO 2.017

Capítulo	2016	
	Obligaciones	Liquidad o
1.- Gastos de personal	2,466,643,34	
2.- Bienes corrientes y servicios	1,933,286,16	
4.- Transferencias corrientes	809,645,71	
6.- Inversiones	1,507,468,10	
EMPLEOS NO FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS	6,717,043,31	6,717,043,31
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (+/-)		
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al Presupuesto (+/-)		220,477,19
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC 95		6,937,520,50
Transferencias internas corporación local (-)		-72,181,18
Gastos financieros con fondos finalistas UE o otras AA.PP. (-)		-2,186,484,33



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

GASTO COMPUTABLE AL EJERCICIO	4,678,854,99
Disminución gasto computable inversiones financieramente sostenible	- 260,000,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE AL EJERCICIO	4,418,854,99
LIMITE REGLA GASTO EJERCICIO 2017	4,414,794,62

REGLA DEL GASTO LIQUIDACION PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2,017

Capítulo	2016	
	Obligaciones	Liquidad o
1.- Gastos de personal	62,580,77	
2.- Bienes corrientes y servicios	34,103,26	
4.- Transferencias corrientes	5,000,00	
6.- Inversiones	20,000,00	
EMPLEOS NO FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS	121,684,03	121,684,03
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC 95		121,684,03
Gastos financieros con fondos finalistas UE o otras AA.PP. (-)		- 20,731,97
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO		100,952,06
Disminución gasto computable inversiones financieramente sostenible		- 20,000,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE AL EJERCICIO		80,952,06
LIMITE REGLA DE GASTOS EJERCICIO 2017 =		88,096,64

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

ENTIDAD	GASTO	LIMITE	GASTO	GASTOS	TOTAL
---------	-------	--------	-------	--------	-------

PLENO EXTRAORDINARIO 9 DE MARZO 201811



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

	COMPUTABLE LIQUIDACION 2016	REGLA GASTO 2017	COMPUTABLE AL EJERCICIO 2017	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017
Ayuntamiento	4,530,685,26	4,414,794,62	4,678,854,99	260,000,00	4,418,854,99
Patronato M. Deportes	99,613,15	88,096,64	100,952,06	20,000,00	80,952,06
TOTAL GASTO COMPUTABLE	4,630,298,41	4,502,891,26	4,779,807,05	280,000,00	4,499,807,05

Esta Corporación Local cumple con el objetivo de Regla de Gasto, conforme establece la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.-

PASIVO A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2.017:

El pasivo de este Ayuntamiento a 31 de Diciembre de 2.017, asciende a la cantidad de 517.923,70 €, cuyo desglose es el siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº DE PRESTAMO	FINALIDAD	Capital Pte. A 31.12.2017
<i>Banco Crédito Local</i>	9545230030	Obras Biblioteca, Inf. Deportivas y Pabellón	517,923,65
		TOTALES (euros)	517,923,65

CAPITAL VIVO SOBRE RECURSOS ORDINARIOS LIQUIDADOS.....
8,74 %

CALCULO AHORRO BRUTO LIQUIDACIÓN 2.017:

A).- Derechos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la liquidación del presupuesto:

Impuestos directos	1,654,612,66	
Impuestos indirecto	53,430,61	
Tasas y otros ingresos	843,388,54	



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Transferencias corrientes	3,340,251,42	
Ingresos patrimoniales	32,549,61	5,924,232,84

B).- Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes derivadas de la liquidación presupuesto:

Gastos de personal	2,466,643,34	
Gastos de bienes corrientes y servicios	1,933,286,16	
Transferencias corrientes	809,645,71	5,209,575,21

TOTAL AHORRO BRUTO LIQUIDACIÓN 2.017..... 714.657,63 €

Carga financiera estimada para el ejercicio 2.018..... 66,878,55 €

Ahorro neto..... 647,779,08 €

Carga financiera sobre recursos ordinarios liquidados..... 1'13 %

Es cuento tiene el honor de informar al Presidente de la Corporación, para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.017, si procede.- Castro del Río, 16 de Febrero de 2.018.-EL INTERVENTOR,Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-"-----

“INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.017.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME:

El artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que se entenderá por cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, una vez consolidados, y en los términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de equilibrio o superávit presupuestario computada en términos de capacidad financiera.

PLENO EXTRAORDINARIO 9 DE MARZO 201813



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Por otra parte, el artículo 16.2 establece que la Intervención de la Entidad Local elevará al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el análisis de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos del 1º al 7º de Gastos, con los derechos reconocidos netos contemplados en los capítulos 1º a 7º del Estado de Ingresos, se desprende que la Liquidación del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo Administrativo denominado Patronato Municipal de Deportes cumplen el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme al siguiente detalle:

CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTRO ORDINARIO:

Descripción	Derechos reconocidos netos	Descripción	Obligaciones reconocidas netas
1.- Impuestos Directos	1,654,612,66	1.- Gastos de personal	2,466,643,34
2.- Impuestos Indirectos	53,430,61	2.- Bienes corrientes y servicios	1,933,286,16
3.- Tasas y otros ingresos	843,388,54	3.- Gastos financieros	24,427,91
4.- Transferencias corrientes	3,340,251,42	4.- Transferencias corrientes	809,645,71
5.- Ingresos patrimoniales	32,549,61	6.- Inversiones	1,507,468,10
6.- Enajenación de inversiones reales	112,340,99		
7.- Transferencias de capital	1,029,181,79		
Total ingresos no financieros	7,065,755,62	Total gastos no financieros	6,741,471,22
Capacidad / necesidad de financiación antes de ajustes SEC 95			324,284,40
AJUSTES SEC 95			
Ingresos tributarios y asimilados			-26,032,82
Intereses			18,112,38
Gastos pendientes de aplicar a presupuesto			-246,422,43
Ajustes por liquidaciones PIE			37,251,48
TOTAL AJUSTES SEC 95			-217,091,39
CAPACIDAD DE FINANCIACION SEC 95			107,193,01



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

Descripción	Derechos reconocidos netos	Descripción	Obligaciones reconocidas netas
3.- Tasas y otros ingresos	42,630,00	1.- Gastos de personal	62,580,77
4.- Transferencias corrientes	67,953,27	2.- Bienes corrientes y servicios	34,103,26
5.- Ingresos patrimoniales	1,024,00	4.- Transferencias corrientes	5,000,00
		6.- Inversiones	20,000,00
Total ingresos no financieros	111,607,27	Total gastos no financieros	121,684,03
CAPACIDAD DE FINANCIACION SEC 95			-10,076,76

CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTRO CONSOLIDADO:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajuste propia Entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-14-019-AA-000 Castro del Río	7,065,755,62	6,741,471,22	-217,091,39	107,193,01
01-14-019-AV-001 P.M. Deportes	111,607,27	121,684,03	0	-10,076,76
Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local				97,116,25

Es cuanto tiene el honor de informar al Presidente de la Corporación, para dar cumplimiento a la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Castro del Río, 16 de Febrero de 2.017.-Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-". - - - - -
- - - - -

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 191.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.017.



Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.-

Tercero.- Ordenar la remisión de copia de expresada liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Luis Caravaca Crespo, en Castro del Río, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.-

Los Srs. asistentes se dan por enterados.

5º.- Expediente de modificación de créditos núm. 1/2018, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión de Cuenta-Hacienda celebrada el día 7.3.18:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería, por todo ello se hace preciso la modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.



SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Castro del Río, 20 de Febrero de 2.018.-

EL ALCALDE,

Fdo.: José Luis Caravaca Crespo.-

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión y gastos corrientes para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1532/619.05	Materiales obra Calle Menendez Pelayo	3,532,43
1532/619.11	Materiales obra Calle corredera	11,374,01
1532/619.27	Materiales Calle Barriada Manuel Castro	5,570,89
321/622.03	Construcción Centro Educación Infantil	6,258,37
162/226.99	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	213,204,96
011/352.00	Intereses	1,433,17
	TOTAL ALTAS	241,373,83

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante del ejercicio 2.017.

Castro del Río, 20 de Febrero de 2.018.-

EL ALCALDE,

Fdo.: José Luis Caravaca Crespo.-



INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 20 de Febrero de 2.018 y la Memoria del Alcalde, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son los siguientes:

-) Crédito extraordinario.
- Suplemento de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.



Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.



QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes y de inversión para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa del Alcalde en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emitirá informe de Intervención.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad



previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

F. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la *Provincia*, o en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*.



G. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Castro del Río, 21 de Febrero de 2.018.-

EL SECRETARIO,



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, se hace precisa la tramitación de una modificación de crédito de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo al Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de Febrero de 2.018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Que se elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

TERCERO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro del Río, 27 de Febrero de 2.018.-

EL ALCALDE,

PLENO EXTRAORDINARIO 9 DE MARZO 201825



Fdo.: José Luis Caravaca Crespo.-

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2.018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la



Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de



adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

[Diferencia entre los derechos reconocidos del ejercicio corriente y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos de presupuesto corriente y cerrados]

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»]

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2.018, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	1,644,816,59		1,644,816,59
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	54,082,47		54,082,47
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	824,089,45	48,877,00	872,966,45
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	2,927,588,48	66,327,21	2,993,915,69
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	39,512,49	2,567,00	42,079,49
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

+ Capítulo 7: Transferencias de capital	191,100,47		191,100,47
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5,681,189,95	117,771,21	5,798,961,16

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	2,242,030,89	60,792,77	2,302,823,66
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1,756,621,86	34,220,89	1,790,842,75
+ Capítulo 3: Gastos financieros	86,341,71		86,341,71
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	799,882,12	5,000,00	804,882,12
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	301,100,47		301,100,47
+ Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5,185,977,05	100,013,66	5,285,990,71
A - B = C) ESTABILIDAD/ = NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	495,212,90	17,757,55	512,970,45
AJUSTES SEC 95			
INGRESOS TRIBUTARIOS Y ASIMILADOS			63,338,44
INTERESES			86,341,71
GASTOS PENDIENTES DE APLICAR			-264,399,31
AJUSTES POR LIQUIDACIONES PIE			37,251,48
TOTAL AJUSTES SEC 95			-77,467,68
CAPACIDAD DE FINANCIACION			435,502,77

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de
PLENO EXTRAORDINARIO 9 DE MARZO 201829



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

Castro del Río, 1 de Marzo de 1.018.-

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-



INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2.018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 1 / 2.018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 4.1.g) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en los artículos 34 a 38 del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **241,373,83** euros.

Según lo establecido en los artículos 177 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1532/619.05	Materiales obra Calle Menendez Pelayo	3,532,43
1532/619.11	Materiales obra Calle corredera	11,374,01
1532/619.27	Materiales Calle Barriada Manuel Castro	5,570,89
321/622.03	Construcción Centro Educación Infantil	6,258,37
162/226.99	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	213,204,96
011/352.00	Intereses	1,433,17
	TOTAL ALTAS	241,373,83

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente Líquido de *Tesorería* para Gastos Generales.



TERCERO. Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

CUARTO. El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2.017 asciende a la cantidad de 241.373,83 €, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente.

Castro del Río, 1 de Marzo de 2.018.-

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Lazaro José Bello Jiménez.-



INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1 / 2.018 dentro del Presupuesto Municipal Ordinario en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 20 de Febrero, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 21 de Febrero, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 1 de Marzo se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 1 de Marzo por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE



La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1 / 2.018 dentro del Presupuesto Municipal Ordinario en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales , como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1532/619.05	Materiales obra Calle Menendez Pelayo	3,532,43
1532/619.11	Materiales obra Calle corredera	11,374,01
1532/619.27	Materiales Calle Barriada Manuel Castro	5,570,89
321/622.03	Construcción Centro Educación Infantil	6,258,37
162/226.99	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	213,204,96
011/352.00	Intereses	1,433,17
	TOTAL ALTAS	241,373,83

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

La Comisión de Cuentas-Hacienda, acuerda dictaminar por tres votos a favor del grupo de IU y cinco abstenciones de los grupos de PSOE, PP y PA, el anterior asunto.

Tras las deliberaciones, seguidamente se somete a votación en dos apartados:

A)

1532/619.05	Materiales obra Calle Menéndez Pelayo	3,532,43
1532/619.11	Materiales obra Calle corredera	11,374,01
1532/619.27	Materiales Calle Barriada Manuel Castro	5,570,89
321/622.03	Construcción Centro Educación Infantil	6,258,37

Sometido a votación este bloque, votan a favor los cinco concejales del Grupo de IU y votan en contra siete, de los grupos de PSOE, PP y PA., quedando por tanto rechazada su aprobación.-

B)

162/226.99	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	213,204,96
------------	---	------------



Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

011/352.00	Intereses	1,433,17
------------	-----------	----------

Sometido a votación este bloque, votan a favor los cinco concejales el Grupo de IU y se abstienen siete de los concejales de los grupos de PSOE. PP y PA, quedando aprobado el bloque B.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la reunión, siendo las veinte horas de expresado día, de lo que como Secretario, certifico.